



ORDENANZA N° 57/2025

REF: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PATINAJE MUNICIPAL DE TILCARA

VISTO:

La necesidad de promover el desarrollo integral, la participación, la recreación y el esparcimiento de las juventudes y de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en la localidad, y la obligación del Estado de garantizar sus derechos fundamentales;

El proyecto presentado por el Lic. Herrera Kevin, Gordillo Angelo y el Arq. Martínez Maximiliano, que proponen la construcción de un Parque de Patinaje Municipal como espacio público seguro e inclusivo para el fomento de la cultura urbana y la actividad física;

Y lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Jujuy respecto de la autonomía municipal, la planificación del desarrollo urbano, la recreación comunitaria y las facultades del Concejo Deliberante en la sanción del presupuesto anual de gastos;

CONSIDERANDO:

Que la acción municipal debe orientarse a promover actividades que satisfagan las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, siendo el acceso a la cultura, el deporte y la recreación componentes esenciales del bienestar general.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849) garantiza el derecho al descanso, esparcimiento, juego y participación en actividades recreativas, debiendo los Estados crear las condiciones necesarias para su efectivo cumplimiento.

Que la propuesta del Parque de Patinaje Municipal de Tilcara refleja un ejemplo de participación juvenil activa y responsable, en la que los propios jóvenes diseñaron el proyecto, aportando creatividad, compromiso y visión de futuro.

Que corresponde a este Concejo Deliberante fijar la prioridad de la obra e instruir al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para su inclusión en el Presupuesto 2026, asegurando la planificación y financiamiento correspondientes.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 57/2025**

ARTÍCULO 1°.- Declaración de Prioridad. Declárase de prioridad municipal y de interés público la construcción del Parque de Patinaje Municipal, como herramienta fundamental para garantizar los derechos al juego, la recreación y el esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, y para fomentar el desarrollo integral de las juventudes.

ARTÍCULO 2°.- Inclusión en el Plan de Obras. Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, a incorporar la obra del Skatepark en el Plan de Obras Públicas y el Programa de Actuación Urbanística Municipal 2026.





ARTÍCULO 3º.- Mandato Presupuestario 2026. Ordénase al DEM la inclusión de la partida presupuestaria correspondiente a la construcción del Parque de Patinaje Municipal en el Proyecto de Presupuesto Municipal 2026, a ser remitido al Concejo Deliberante en tiempo y forma legal.

ARTÍCULO 4º.- Recursos Específicos. El DEM deberá identificar y generar los recursos necesarios para financiar la obra mediante fondos específicos, subsidios, donaciones u operaciones de crédito, quedando prohibida su imputación a rentas generales si ello implica aumento del gasto sin respaldo.

ARTÍCULO 5º.- Participación de los Responsables del Proyecto. Invítase a los autores del proyecto —Lic. Herrera Kevin, Gordillo Angelo y Arq. Martínez Maximiliano— a participar activamente en las etapas de planificación ejecutiva, supervisión técnica y acompañamiento comunitario de la obra, a fin de asegurar un resultado próspero, seguro y sustentable, integrando sus conocimientos y experiencia nacional e internacional en la materia.

ARTÍCULO 6º.- Anexo Presupuestario. Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo Presupuestario, en el que se detalla el costo estimado base de la obra, las partidas de materiales, mano de obra y equipos, así como la previsión de actualización de montos conforme la variación de precios y condiciones económicas.

ARTÍCULO 7º.- Publicidad y Transparencia. La presente Ordenanza deberá ser publicada dentro de los diez (10) días hábiles de su promulgación en el Boletín Oficial Municipal y en los medios locales de comunicación.

ARTÍCULO 8º.- De Forma. Regístrese, comuníquese al DEM, publíquese y archívese.

ANEXO PRESUPUESTARIO

PARQUE DE PATINAJE Municipal

1. Presupuesto Base Estimado (2025):

\$31.920.150 (treinta y un millones novecientos veinte mil ciento cincuenta pesos), según los valores vigentes a septiembre 2025.

2. Carácter Referencial:

El monto consignado tiene carácter orientativo y podrá ser actualizado al momento de la inclusión presupuestaria en razón de variaciones de precios de materiales, mano de obra y transporte, propias del contexto inflacionario.

3. Participación Técnica:

Se establece como principio rector la participación activa de profesionales técnicos especializados, incluyendo a los responsables del proyecto original y a expertos con trayectoria en obras similares a nivel nacional e internacional, con el fin de asegurar la calidad estructural, la seguridad de los usuarios y la sustentabilidad de la obra.

4. Recomendación:

El DEM deberá actualizar los costos en el momento de su inclusión en el Presupuesto Municipal 2026, garantizando la transparencia en la licitación y ejecución de la obra, y asegurando la participación juvenil y comunitaria en todo el proceso.





Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 25 de noviembre de 2025.

